RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.F.

"Por medio de la cual se adjudica un Contrato derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. 021 de 2024".

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 4170 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1625 de 2013, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024,

CONSIDERANDO QUE

1. La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. 021 de 2024, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS WiFi, SERVICIOS CONEXOS Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, OFICINAS DE ENCICLA, PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y CAV FAUNA**.**

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal 2024001021 del 29 de OCTUBRE de 2024, por valor de SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($706.841.768) IVA incluido, lo cual equivale a Quinientos Cuarenta y Cuatro Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (544 SMMLV) certificados al año en curso del actual proceso.

3. El Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Estudio del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus anexos de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 021 de 2024, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día 24 de octubre de 2024.

4. En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso NO se encuentra limitado, toda vez que, dentro del plazo de publicación del proyecto de pliegos no se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes.

5. Mediante Resolución Metropolitana Nº 00-0002437 del 1 de noviembre de 2024, se dio apertura al proceso y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 021 de 2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego se recibió una observación el día 6 de noviembre de 2024 a través el Secop II, la observación por parte de TICLINE S.A.S, con respecto a la no publicación

del pliego definitivo, dándose respuesta dentro del plazo establecido y claridad frente al tema, y publicándose en el SECOP II. Con base en las respuestas dadas por la entidad no se vio la necesidad de modificar lo establecido en el proyecto de pliegos de condiciones

7.Durante el plazo de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad no recibió observaciones al mismo.

8. De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha 8 de noviembre de 2024 a las 10:00a.m. se procedió al cierre de recepción de las propuestas y a las 10: 15a.m. se dio lugar a la apertura de estas, tal como consta en la respectiva acta, en la cual se evidencia la participación de (01) propuesta por parte de TICLINE S.A.S. con NIT 900379268-9.

9. Una vez evaluados y verificados los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador, surtiendo la etapa de evaluación de requisitos habilitantes, solicitadas las aclaraciones y subsanaciones pertinentes y allegadas estas, se procedió a la publicación en el SECOP II, Informe Definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el día 21 de noviembre de 2024, en el cual se da cuenta de la habilitación por parte del oferente, TICLINE S.A.S. con NIT 900379268-9, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**PROPONENTE 1**
	.
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO

10. El día 22 de noviembre de 2024, a las 10:00a.m. se procedió a realizar a través de la plataforma Teams, la apertura del sobre económico del proponente que resulto habilitado (TICLINE S.A.S)., y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, se verificó que Hay conformidad dentro del valor ofertado en la plataforma antes de IVA por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($598.852.648), con el presupuesto oficial base para subastar, por lo tanto, **CUMPLE**,

12. Una vez culminado el Acto de Apertura y revisión de la propuesta económica, se determinó que al existir un (1) solo proponente habilitado y en aplicación del contenido del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, que a continuación se transcribe, no se llevaría a cabo el Certamen Subasta Inversa Electrónica y en dicho sentido, dando cumplimiento al numeral 6.15 del Pliego, el Proponente favorecido y a fin de poder determinar el valor del Contrato incluido IVA debía allegar dentro del primer día hábil siguiente al Certamen el Formulario No. 6 con el detalle de la Oferta y los valores antes de IVA e IVA incluido:

el numeral quinto del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015, establece:

> "(…) *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa...*
>
> *"(...) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (…)".*

OFERTA ECONÓMICA - CONSOLIDADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA ANTES DE IVA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA
	$ 598.852.648	$ 706.841.647

13. Conforme con lo anterior, una vez recibido el Formulario No. 6 presentado por el Proponente Adjudicatario y determinado el valor del Contrato, el Equipo Estructurador y Evaluador recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera del Valle de Aburrá", adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica SIE No. 021 DE 2024, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS WiFi, SERVICIOS CONEXOS Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, OFICINAS DE ENCICLA, PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y CAV FAUNA", al oferente TICLINE S.A.S. con NIT 900379268-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ALBERTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.861, por valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L . ($706.841.647) INCLUIDO IVA**, y por un plazo de UN (1) MES SIN SUPERAL 31 DE DICEMBRE DE 2024. contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte dela Oficina de Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

En virtud de lo anterior, la Subdirección administrativa y financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica SIE No. 021 DE 2024, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS WiFi, SERVICIOS CONEXOS Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, OFICINAS DE ENCICLA, PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y CAV FAUNA", al oferente TICLINE S.A.S con NIT 900379268-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ALBERTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.861, por valor **SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($706.841.647) INCLUIDO IVA**, y por un plazo de UN (1) MES SIN SUPERAL 31 DE DICEMBRE DE 2024. contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte dela Oficina de Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Representante Legal de TICLINE S.A.S o quien haga sus veces, deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO. Seña lar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución al Representante del Proponente Adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 26/11/2024
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 26/11/2024
Revisó

ALEJANDRO JARAMILLO ARBOLEDA
Contratista
Firmado el 26/11/2024

Proyectado por: ALEJANDRO JARAMILLO ARBOLEDA (CONTRATISTA)